

Honorable Asamblea
Nacional Constituyente
Sesión Matutina del Viernes 14
de Febrero de 1947

Acta N^o 183

Asisten : 41 Honorables Representantes
Presidente : El Vicepresidente Dr. Ruperto Alarcón,
Actúan : El Secretario Sr. Francisco Parquea M. y
el Prosecretario Sr. Unvers Vera Panegas.

- Sumario : I. - Se instala a las 9 y 30 a. m.
II. - Se lee el Telegrama, solicitado por el Sr. Dr. Liborio Sanchezana, relacionado con la represa "Santa Carno".
III. - Se aprueba la moción del Dr. Julio Plaza Leolesma, que dice:
"Que se nombre una Comisión Especial para que se traslade inmediatamente a los domicilios del interpelante Ingeniero Guillermo Alarcón y apoyantes Srs.

Gustavo Mortensen y Hector
Vazcones

IV. - Se instala en Comisión General
a las 10 y 45 a. m. y de inme-
diato se entra a estudiar el Proyec-
to de Reformas a la Ley de
Regimen Municipal.

V. - Se reinstala la sesión a las 11
y 25 a. m. y la preside el H.
Sr. Francisco Illingworth. J.

Se niega el voto de senencia para
el Memorio de O. O. P. P.
por unanimidad de votos de los con-
currentes.

VI. - Se continúa con el estudio de
Ley de Regimen Municipal

VII. - Se levanta la sesión a la
1 y 30 P. M.

Asamblea Nacional Constituyente

De 1.946 - 1.947

Sesión Matutina del Viernes 14 de Febrero

1.º - Se instala a las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del señor Francisco Illingworth, y concurren los Diputados señores:

Andrade Cevallos

Martinez Borrero

Asprasi

Martinez Astudillo

Cadena

Madero

Cabrera

Meythaler

Castillo

Moscoso

Crespo

Mercado

Coello Serrano

Moncayo

Fernandez Cordova

Munoz Andrade

Corral

Narvaez

Costa

Ortiz Bilbao

De la Torre

Ojeda

Gullen

Panchana

Guzman

Plaza Ledesma

Gurabo

Pesantes

Pasquer

Pena

Villagomez

Palacios Orellana

Villacres

Sanchez Angel Solis

Viteri

Suarez Alintero

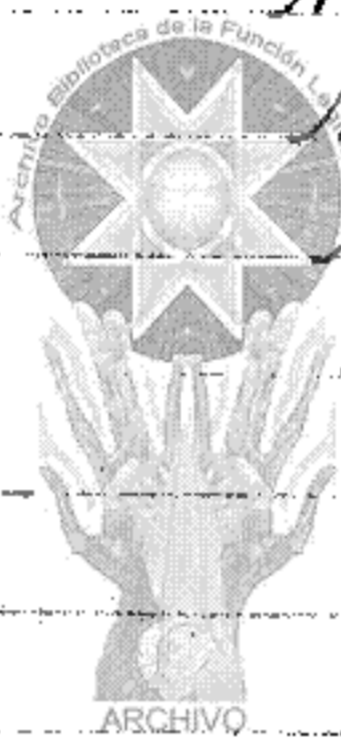
Witt

Tercin Coronel

Rivera Larrea

y el Vicepresidente Dr. Ruperto

Alarcón.



Con permiso de la Presidencia se encuentran los señores: Alarcón Guillermo, Calero, Carvajal Angel León, Miranda, Páez y Sánchez González.

No concurren los señores: Arizaga Coral, Vázquez, Carvajal Hugo, Domínguez, González, Mortensen, Mendoza, Muñoz Borrero, Samaniego, Valdez, Sáenz y el Vicepresidente Mayor Alberto Mattman.

Actúan el Secretario señor Francisco Dargues Moreno y el Prosecretario señor Américo Vera Benegas.

II. ~ No se lee acta alguna para ganar tiempo y de acuerdo con lo resuelto por la H. Asamblea

El H. Presp^o: Pide que se lean cuatro telegramas que ha recibido el Diputado doctor Panchana, relacionados con la obra de la Represa "Punta Carnero".

La Presidencia acoge el pedido y la Secretaría lee dichos telegramas.

El H. Panchana.

Señor Presidente: Agradezco el que se haya dado lectura a estos telegramas, que realmente vienen a reflejar la inquietud de tantos años atrás, que ha sido coronada, con buen éxito, después de tantas luchas y desvelos, en favor de los moradores de la Península. Aprovecho la oportunidad para dejar constancia de mi agradecimiento para el H. Presp^o que se ha dignado pedir la lectura de estas comunicaciones, así como para los miembros

de esta Cámara que han tenido a bien escucharlas; y al propio tiempo quiero poner de manifiesto que esa obra tan importante de irrigación ha podido llevarse a cabo gracias al apoyo y cooperación del Gobierno actual, después de que los anteriores no habrían prestado ninguno. Al nombre de los pueblos de la Península agradezco a la H. Asamblea Nacional que también supo contribuir con su grano de arena para el bienestar y progreso de esa Región.

III. - El H. Villagomez: Solicita que se ponga en discusión la moción que quedó pendiente el día de ayer, relacionada con el voto de censura al señor Ministro de Obras Públicas, y que presentó el doctor Vasconez, que dice:

"Atento el hecho de que el señor Ministro de Obras Públicas no ha desvanecido absolutamente los cargos que se formulara en la sesión de esta mañana, hago moción porque la H. Asamblea, en cumplimiento del Art. 55, inciso 7º, de la Constitución Política del Estado, de su voto de censura al mentado Secretario de Estado."

La Secretaría: informa que el H. Vasconez, manifestó anoche, luego de clausurada la sesión, que retiraba su moción.

El H. Bello Ferrero: Termina pidiendo que se lea el Art. 49 del Reglamento.

La Presidencia: acoge el pedido de la Secretaría, lee dicho artículo.

El H. Para Sedesma:

Señor Presidente: No hay duda que el H. Vaisones manifestó ayer que retiraba su moción, pero esto lo dijo en momentos en que la sesión de la Asamblea había terminado, no siquiera en Comisión General. Por otra parte, si se intentara discutir este asunto en ausencia de él, podría interpretarse que aprovechamos la falta de su presencia para juzgar un procedimiento que aún no ha sido terminado. Creo que lo más decoroso es esperar por lo menos la presencia del H. Mortensen, quien apoyó la moción.

La Presidencia: Expresa que ha sido costumbre parlamentaria de que cuando un Diputado presenta una moción, se ha postergado su discusión hasta que el proponente se encuentre presente, y que en este caso conveniría suspender la discusión de este asunto hasta la sesión respectiva de hoy.

El H. Cello Serrano:

Señor Presidente: Lamento no estar de acuerdo con el criterio de que este asunto se postergue. Cuando la ausencia de un Legislador ha sido involuntaria, cuando ha tenido que salir en comisión de la Asamblea, cuando por algún motivo familiar ha tenido que ausentarse de la sesión o de la localidad, entonces, por un acto de cortesía al colega, la Asamblea ha postergado el asunto propuesto por él, hasta que se reintegre a la Cámara. Pero, cuando se anuncia de antemano el resultado de una moción, atacando a la Asamblea en conjunto; cuando un Diputado abandona la Cámara diciendo que la Asamblea es un organismo

que está en contra hasta de los principios democráticos; cuando se lanzan discursos de subversión del orden público dirigiéndose a las masas, la cosa es diferente y la Asamblea no puede permanecer indiferente. Cuando se trata de un asunto de orden corriente que no altera la situación del país, está bien que se espere la presencia de la persona que lo haya planteado; mas no se puede observar el mismo procedimiento cuando se ha lanzado una moción que mantiene la espada de Damocles sobre la cabeza de un Ministro de Estado. - Si aquellos señores Diputados, para quienes guardo mis respetos y los considero hombres valientes, han mantenido la afirmación de que su único deseo es el afán patriótico y desinteresado, pues debieron probarlo con hechos. Pero, después de haber provocado el escándalo a través de largas horas de interpelecion, cuando se iba a entrar verdaderamente al aspecto sustancial del asunto, es decir, al análisis jurídico, se retiran. Lamento dejar constancia que hay una profunda contradicción entre las palabras y los hechos de estos H. H. Legisladores. - Si el espíritu de ellos hubiera sido buscar la aclaración y no el escándalo, pues ellos hubieran aprovechado precisamente de un momento de tranquilidad para actuar, y no de las horas exaltadas, para llegar a la justa aspiración patriótica que tenían. Ocurrió que es lamentable que, a pesar de ser los distinguidos, valientes y sinceros Diputados Senatoriales, haya esta profunda contradicción entre sus palabras y sus actos. Por lo mismo, nosotros no debemos dar pábulo a que continúe la comidilla de los rumores públicos. - Si tenemos valor y entereza para afrontar una discusión cuando hay barras hostiles, barras que quizás han sido excitadas por la demagogia de ciertos Postulados y Partidos Políticos

también debemos tener entereza, debemos tener el mismo valor cuando estas barras no estén presentes. De manera que hago un llamamiento a la entereza, al valor, al patriotismo de los H. H. Reguladores, a su deseo de mantener el orden y la tranquilidad públicos. Nosotros no tenemos la culpa de que quienes lanzaron el guante de desafío a la opinión pública y a la Asamblea, ahora lo traten de retirar para no defender su posición.

El H. Martínez Estudillo:

Señor Presidente: El hecho de los acusadores al señor Ministro de Obras Públicas hayan tomado esta actitud a última hora, es una demostración elocuente de que ellos, desde el primer momento, no tuvieron, como no pudieron, tener la seguridad de éxito en la acusación. Ante los razonamientos del señor Ministro, ante las pruebas documentadas con que Él se defendió, pese a los insultos de la barra, los acusadores, los que sostenían la interpelación se han retirado y no por otra cosa, sino porque están convencidos de que no llegaron a justificar los fundamentos de la interpelación. De manera que, en la situación angustiosa en que el País se encuentra en este momento, creo que es deber de la Asamblea salir por los fueros de su dignidad, porque el país está colocado ante un interrogante: El Ministro debe o no ser censurado? Y mientras más tarde se dilucide la cuestión, más intranquilidad produce. Por lo mismo, pido a la H. Asamblea que, cumpliendo el deber patriótico que le corresponde, resuelva inmediatamente esta cuestión.

El H. Castillo:

Señor Presidente: Respeto mucho las opiniones que se han vertido, pero creo que debemos analizar con serenidad los acontecimientos. Se produjo anoche la suspensión de la sesión con motivo de la incultura extrema de las barras. Procluida esta suspensión, los señores que estuvieron actuando amparados por la gritería de las barras, se creyeron ofendidos y en esta situación no han regresado a la sesión de hoy. Pero ante la opinión pública, la prensa tendenciosa que nunca deja pasar oportunidad para manifestar opiniones que muchas ocasiones no están de conformidad con la verdad, va a hacer aparecer como que la Asamblea ha aprovechado el momento en que no está presente el H. Casco, proponente de la censura, para tomar una resolución, y entonces se van a tergiversar los hechos. Por lo mismo, pediría que no se resuelva el asunto en esta misma sesión, que por lo menos se espere la sesión de la tarde, lo cual sería distinto, porque entonces quedaría comprobado, de no estar presentes aquellos Legisladores, que no tienen voluntad de regresar y sostener sus puntos de vista. De todos modos, el continuar tratándose de este asunto en la presente sesión, creo que sería dar motivo para que el mismo proponente del voto de censura tenga el pretexto de decir que la Asamblea ha aprovechado su ausencia para tomar una resolución.

El H. Crespo:

Señor Presidente: Los señores que pidieron el voto de censura para el señor Ministro de Obras

Públicos conocen perfectamente la situación en que
 quedó ayer este asunto y, por consiguiente, ellos deben
 ser los más interesados en hallarse presentes oportunamente.
 Pero, el caso es que esta sesión fue convocada,
 como de ordinario, para las nueve de la mañana, son
 ya las diez y todavía no están aquí. Por otra parte,
 por qué mantenemos al País en esta intranquilidad?
 Este problema es de gran importancia. Hoy día la
 Asamblea está definiendo la suerte del País y esto debe
 hacerse rápidamente. Además, me permito rectificar
 la opinión del Sr. Castillo, manifestándole que los ba-
 rras no interfirieron la acción de los señores que sostenían
 la censura, sino que, al contrario, les aplaudían.
 Oyendo la exposición seria y concisa del señor Ministro
 de Obras públicas; una exposición inudablemente
 nada literaria, ya que no necesitábamos de la pala-
 bra de un orador, ante la preparada actuación del
 Sr. Ingeniero Alarcón, a quien no se le puede negar
 inteligencia, un hombre que emplea admirablemente
 bien la reticencia; digo que, oyendo la exposición
 del señor Ministro, podemos decir que el señor Ministro
 no ha cometido ninguna falta. Yo soy testigo de cómo
 se ha realizado la obra Guon - Pasaje, en la cual se
 ha invertido muchos millones en las administraciones
 anteriores, y ahora ha dado un paso gigantesco.
 A cada momento oímos aplausos de todos los rincones
 de la República por la realización de tal o cual obra
 por parte del actual Gobierno. Hoy mismo han
 sido conocidos varios telegramas por los que se aplau-
 de la coronación de la obra de irrigación de la Pe-
 nínsula de Santa Elena. - Por otra parte, ayer
 he sido la acusación pueril relacionada con el
 arrendamiento del buque "El de Mayo," y el caso es

que este barco si alguna ha sido arrendado. Al principio se hizo la acusación ante un reclamo de una compañía Mexicana, pero eso ha sido refutado por parte del señor Ministro de Obras Públicas, quien no tiene ingerencia alguna sobre esta cuestión. - Tambien se presentó ayer otra acusación, relacionada con una carretera que ha comenzado a destruirse con el invierno, pero esa carretera no ha sido aún recibida por el Ministerio de Obras Públicas. - Por todas estas razones estoy convenido de que las acusaciones son ma levólicas y tendenciosas, y que no tienen otro objeto que el alterar el orden público, porque no son sino un pretexto para labrar contra el Gobierno y la Asamblea Nacional.

Por consiguiente, pido que de una vez se resuelva este asunto, pues no podemos esperar a Diputados que, como el Ingeniero Helarcon, se ha ausentado de la Provincia, o el H. Vasconez que ha manifestado que no regresará a la Asamblea. Me permito, pues, elevar a moción que de inmediato se resuelva este asunto.

La Presidencia: Anuncia que han pedido la palabra mas de ocho Diputados y a fin de acortar la discusión ruega que se sirvan renunciar al uso de la palabra.

El H. Ojeda:

Señor Presidente: Estoy absolutamente de acuerdo con los conceptos vertidos por los H. H. Coello, Crespo y Martínez Astudillo y pido igualmente que inmediatamente se resuelva esta cuestión.

El H. Plaza Ledesma:

Señor Presidente: Lamento estar en desacuerdo con el criterio manifestado en el sentido de que de inmediato se discuta y se vote el asunto. La Asamblea tiene que llenarse para sus resoluciones, sobre todo para las de mayor trascendencia, de la ponderación más grande. La interpelación al señor Ministro de Obras Públicas ha traído intranquilidad al País; pero como los señores Diputados interpellantes manifestaron que se ausentaban, cosa que lo hicieron cuando ya había terminado la sesión, pido que se nombre una comisión para que los vaya a ver en sus domicilios y les pueda concurrir inmediatamente a la sesión para resolver el asunto.

Le apoyan varios Diputados.

El H. Martínez Astudillo: Dice que está del todo de acuerdo con la proposición del H. Plaza Ledesma y por este motivo la apoya en todas sus partes.

El H. Cuello Serrano: Manifiesta que apoya la sugerencia del H. Plaza Ledesma, pero ruega al proponente se sirva aceptar un aditamento en el sentido de que con o sin la presencia de dichos Diputados interpellantes, se resolverá al regreso de la Comisión acerca del voto de censura planteado.

El H. Plaza Ledesma: Acepta la modificatoria.

Cerrado el debate, se vota y la moción del doctor Plaza Ledesma, es aprobada.

La Presidencia: Nombra Comisionados para que concurran al Recinto a los interpellantes antes indicados, a los H. H. Corral Coronel, Martínez Borrero y Angel Polanco Sánchez, quienes salen ha cumplir su cometido.

IV. La Presidencia: Manifiesta que en la ausencia de los tres Comisionados que acababan de salir de la sesión, la Asamblea ha quedado sin quorum y con el objeto de ganar tiempo va a constituirse en Comisión General, para cuyo fin nombra de Director al H. doct^r Corral y de Secretario al H. doct^r Coello Serrano, instalándose la Comisión General a las diez y cuarto de la mañana.

El Director doct^r Corral anuncia que va ha continuarse disutiendo en segunda el Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal.

Se lee el informe de la Comisión sobre el inciso décimo del Art. 195 que quedó pendiente de aprobación en la sesión respectiva del 12 del presente.

Enjerencia del Señor Alcalde.

Art. 195. - Inciso 10. - En las zonas residenciales obreros y en las industriales se reembolsará hasta el 50% del costo de los Aceros y los propietarios contribuirán a la pavimentación de las calles, construcción de fajas verdes y otras obras análogas que se determinaren en las Ordenanzas respectivas, en una proporción menor a aquella en que contribuyan los propietarios de las zonas comercial y residenciales de primera y de segunda, la cual será fijada por el Municipio en cada caso.

Informe de la Comisión

Inciso 10. - Se acepta la reforma sugerida por el señor Alcalde.

El Director doctor Corral: Dice que cuando se discutió este inciso hizo algunas indicaciones y sería conveniente que alguno de los señores Diputados las acogiera para ser consideradas.

El H. Andrade Cervillos:

Señor Presidente. Cuando se trató de este asunto en la sesión anterior, se suspendió antes de que yo pudiera expresar mi opinión. Los Municipios, de acuerdo con su historia, son las entidades encargadas de la Urbanización de las ciudades, y este objeto tuvo su creación en épocas remotas y así ha seguido hasta nuestros días. Pero sucede que ahora se han aprobado algunos artículos por los que se quiere exonerar a los Municipios de la prestación de los servicios públicos, a su cargo. Si a más de los impuestos que día a día tiene que satisfacer en mayor escala el contribuyente; los propietarios tienen que pagar el valor de la pavimentación, canalización, aceras, etc., entonces cuál va a ser la labor de los Municipios? De continuar así, mejor sería que desaparecieran estas corporaciones. Si se tratara de rentas provenientes de otros cosas, estaría bien, pero se trata de dineros del propio pueblo. Yo no veo que esto sea correcto. Los Municipios deben hacer todas estas obras y servicios, porque para eso se han creado los impuestos. - Por consiguiente, estaría de acuerdo en que quedara más bien el artículo

de la Ley vigente, mas no el sugerido por el señor Alcalde que viene a complicar la administración Municipal y a agravar la situación de los propietarios.

El Sr. Klingworth:

Señor Presidente: Únicamente quería decir que este artículo debe ser aprobado simplemente para ajustar su redacción a lo ya dispuesto en el Art. 110, que hace referencia a asuntos similares.

El Director doctor Corral, manifiesta que sería esta cuestión de la Comisión de Redacción.

El Sr. Martínez Astudillo:

Señor Director: Debo manifestar que esta disposición la encuentro antipatriótica e inconveniente.

Va a levantarse un fuerte clamor de parte de los polleros si se les obliga a que contribuyan para la pavimentación de las calles. Dije ya en otra intervención que los pueblos pagan ahora fuertes imposiciones por este concepto de obras urbanas; entonces, con qué objeto se hacen esos pagos y a que van a destinarse?

Que contribuya patrióticamente con un porcentaje para la construcción de las aceras, aceptaría; pero que se obligue a contribuir para la construcción y mantenimiento de las calles, esto no es justo y es una innovación que por vez primera se introduce en la Ley, contra el sentimiento de justicia y contra el propio patriotismo.

De manera que no estoy de acuerdo con esta parte del artículo que se discute.

El Sr. Vázquez: Ahora que cuando se aprobó el Art. 110 se suprimió, efectivamente, la palabra aceras. Manifiesta que esto no es una innovación toda vez que la Ley vigente contempla el particular.

El Sr. Gurmán:

Señor Presidente: Lo que acaba de exponer el Sr. Vázquez reafirma mi concepto para impugnar en su totalidad el Art. En la forma como está concebido. Cuando se discutía el Art. 110, que imponía a los propietarios la construcción, conservación y mantenimiento de los portales, frentes y aceras, impugné dicho artículo en la forma concebida, porque lo concebía atentatorio a los particulares. Las aceras y calles son bienes en uso y no hay razón para agravar a los particulares con esta obligación, por atentatoria a los legítimos derechos de los ciudadanos. Ciertamente que antes para las aceras contribuían con el empuente por ejemplo los particulares, pero en ese entonces no existía el impuesto urbano.

Ahora existe el impuesto urbano y nada más natural que se le restituya al particular en forma de beneficio con el arreglo de calles y aceras. De manera que estoy por la supresión de este artículo insinuando por el señor Alcalde. No sé a dónde vamos a parar con esta tendencia.

Primeramente tenemos ya un plan regulador, una copia ridícula de lo que se ha hecho en el Uruguay.

A pretexto de plan regulador está destruyéndose el carácter típico de Cuito y ahora se quiere obligar a los particulares la construcción y mantenimiento de calles y aceras. Por este camino va a llegar el día en que los particulares tendremos que pagar hasta el

aire que respiramos,

El Director: Acolmente que para recordar la memoria de los H. H. Diputados va a disponer que se lea el inciso octavo del Art. 195 tal como se aprobó en sesión anterior, a fin de encarrilar mejor la discusión, a no ser que los señores Asambleístas quieran pedir la reconsideración de dicho inciso octavo.

Leese el inciso octavo tal como se aprobó.

El H. Vásquez: Manifiesta que estaría en contra de la reconsideración del inciso octavo, tanto más que en Comisión General no se puede plantear ninguna reconsideración.

El H. Castillo:

Señor Presidente: Sostengo el criterio de que la construcción y reparación de los aceros en ningún caso debe corresponder a los particulares, porque es un servicio absolutamente público y cuyos desperfectos son ocasionados por el tránsito. Francamente hablando, yo no veo razón para que un daño que ocasiona el público deba ser reparado por el propietario particular.

Siempre los aceros han sido hechos y reparados por los Municipios, aún en los centros más productivos.

Termina pidiendo que se lea el inciso décimo del Art. 195 de la Ley.

La Dirección acoge lo pedido y la Secretaría lee dicho inciso.

La Dirección: Dispone que se lea también el encabezamiento del Art 195 de la Ley, y la Secretaría así lo hace. (Según Reforma de la Ley aprobada por la Asamblea)

"Es obligación de las Municipalidades tener un plan estable de urbanización al cual ha de someterse el desarrollo de las poblaciones; y, si para llevarlo a la práctica, precisa realizar obras que, a su vez, beneficien directamente a los propietarios de predios colindantes con los lugares en que tales obras se lleven a término, dichos propietarios estarán obligados a contribuir a la ejecución de esas obras una suma equivalente al cincuenta por ciento del aumento de valor que adquieran dichos inmuebles, tomando como base el valor catastral de los predios al tiempo de ejecutarse las obras y el valor catastral fijado después de realizarse, contribución que se satisfará de una sola vez o en diez anualidades"

El Sr. Crespo:

Señor Presidente: Si actualmente hay en la Asamblea Nacional el deseo de no gravar más la vida de los ciudadanos Ecuatorianos que cada día se pone más difícil, me parece que esta disposición propuesta es atentatoria a los derechos ciudadanos. Como bien decía el Sr. Guzmán, ya se va a gravar hasta el aire que respiramos. Hoy estamos ya de impuestos de nuestros propios cascos y aparte del impuesto urbano se nos quiere cobrar hasta la piedra de las calles que son de uso público. Por otra parte, el dueño de casa no tiene ninguna defensa porque la Ley le prohíbe subir los arriendos.

De este modo, si por una parte se impone, el alza de los arriendos y otra se grava más a los propietarios, va a llegar un momento en que va a ser imposible tener una casa. En Cuenca el Municipio hace los aceros a su costa y los propietarios, para aliviar la labor Municipal, han hecho el préstamo del valor de la construcción, que se va descontando anualmente al momento de pagar los impuestos. Por qué vamos a contribuir para la pavimentación de calles y aceros, formación de espacios verdes, etc., cuando ya satisfacemos el impuesto urbano? Aún me permitiría pedir la reconsideración de esta disposición, que es atentatoria a las garantías constitucionales.

La Dirección: Manifiesta que hasta que se instale la Asamblea en sesión normal, a fin de poder plantearse la reconsideración del inciso octavo y poder discutir a la vez el inciso décimo, va a continuarse considerando el inciso doceavo.

La Comisión General, así lo resuelve.

Se lee el inciso 12º de la Ley, el sugerido por el Alcalde y el Informe de la Comisión.

"Cuando el propietario parcelo áreas de terrenos situados dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales de provincia, y las que se hagan en las cabeceras cantonales y parroquias urbanas, así como las que afecten un terreno rústico que se halle fuera de los perímetros urbanos y para la venta por lotes destinados a urbanización, quedarán en beneficio de la Municipalidad y gratuitamente, todas las secciones del territorio parcelado

que se destinen para calles, plazas, caseríos vecinales, espacios verdes, etc. La transferencia de dominio de estas secciones surtirán efecto por el hecho de expedirse la Ordenanza que autorice la venta de que se trata."

Informe de la Comisión: Inciso 1º. - Aprobada la sugerencia.

En consideración el inciso 1º, se lo aprueba de acuerdo con el informe, esto es, aceptando la sugerencia del Alcalde.

El Sr. Crespo: Manifiesta que el inciso que se acaba de aprobar constituye un despojo de los derechos del propietario; termina pidiendo que se rectifique la votación.

La Dirección: - Manifiesta que el inciso fue aprobado pero, que va a realizar la discusión para que los señores Diputados aclaren sus puntos de vista.

El Sr. de la Torre:

Señor Presidente: No se trata de que el Municipio va a parcelar obligatoriamente.

Esta disposición se refiere al caso en que el propietario va a parcelar y urbanizar determinados lotes de terreno. Por consiguiente, si hecha la urbanización estos terrenos van a subir enormemente de valor, el propietario debe contribuir cediendo al Municipio el terreno necesario para calles, y plazas.

De manera que en ninguna forma se atenta al derecho de propiedad.

El Sr. Andrade:

Señor Presidente: Habrá una confusión y se creía que el Municipio era quien iba a ordenar esta parcelación. Es evidente que cuando un propietario hace una urbanización por su cuenta, tiene que dejar en favor del Municipio la superficie necesaria para calles. Distinto sería que el Municipio obligara a dejar el terreno para calles y plazas cuando él hiciera una urbanización. De suerte que mi criterio es de que debe aprobarse el artículo.

El Sr. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: Para mí este artículo no solo consulta, un verdadero despojo y un atentado contra la propiedad, a pretexto de que un particular quiera parcelar voluntariamente una propiedad, sino que va a ser un serio obstáculo para el movimiento de la propiedad. De manera que no estoy de acuerdo con esta forma de gravar al pueblo y en todo caso debe darse absoluta libertad para que el que quiera hacer una parcelación lo haga sin estas trabas. Yo propongo que el inciso conste igual al de la Ley.

La Dirección: Manifiesta que estima suficientemente debatido punto y que va a cerrar el debate.

Cerrada la discusión se vota nuevamente y el inciso 1º es aprobado de acuerdo con el informe, esto es, aceptando la reforma del Alcalde.

Se lee el inciso 13° y se lo pone en consideración.

Informe de la Comisión.

Inciso 13. - Se acepta, aumentándose en la indicación después de: "Capitales de Provincia" y en las Cabececeras Cantonales."

Sugerencias del señor Alcalde:

Inciso 13. - En dicha Ordenanza se disponía que en las parcelaciones dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales de provincia, el parcelador necesariamente establecerá a su costo las obras de canalización... etc.

El Sr. Crespo:

Señor Presidente: No me parece mala la sugerencia del señor Alcalde, pero comprendo que si un propietario va a parcelar sus terrenos y se le da a él la obligación de hacer las canalizaciones, etc. podría resultar un verdadero despropósito, puesto que este propietario no conoce la forma como debe realizar esas obras. Todo esto debe ser hecho pero de acuerdo con el Técnico Municipal, a fin de que no se hagan obras en una forma arbitraria.

El Sr. Peña

Señor Presidente: Esta disposición si me parece un verdadero despojo al propietario. Si un particular hace una urbanización, entonces viene la obligación del Municipio de extender sus servicios a las nuevas ciudades; de lo contrario, en qué quedaría

La Dirección: Manifiesta que con la canalización, los predios urbanos, centuplican su valor.

Se lee otra vez dicho nuevo 13°

El Sr. Peña:

Señor Presidente: Quiero insistir en que de esta manera se va a restringir el sentido de patriotismo de muchos propietarios que quieren hacer urbanizaciones.

El Sr. De la Torre:

Señor Presidente: Solamente quiero advertir que no se puede proceder a la urbanización de terrenos sin el visto bueno de la Dirección de Obras Municipales, pues de lo contrario cada particular haría sus obras en la forma que más le convenga a sus intereses personales y entonces vendría la anarquía en la urbanización, no por patriotismo sino por conveniencias comerciales, contribuya en esta forma con el Municipio. Si queremos echar todas estas cargas al Municipio, que cuenta con rentas fijas, cuando se proceda a la urbanización de grandes extensiones de terreno de particulares, el Municipio no podría atender a todo el programa que tiene que desarrollar para que los ciudadanos vivan cómodamente, decentemente e higiénicamente.

El Sr. Ojeda:

Señor Presidente: Estoy absolutamente de acuerdo con la sugerencia del señor Alcalde y también con

la de la Comisión. Para que la Asamblea se forme un concepto de este problema, voy a citar un ejemplo: en la parroquia de Batamayo había un terreno completamente estéril, que no valía más de cinco o Diez mil sucres, y cuando se hizo la urbanización al propietario le produjo más de quinientos mil sucres. De manera que, si un propietario obtiene esta utilidad, es justo que contribuya en forma efectiva al crecimiento de las ciudades. Se cierra la discusión y votado el inciso 13º, se lo aprueba en los siguientes términos:

"Art. 145. - (inciso 13º) En dicha Ordenanza se dispondrá que en las parcelaciones dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales de provincia y en los Cabeceros Cantonales, el parcelador necesariamente establecerá a su costo los obras de canalización, montaje de líneas matrices de agua potable y de corriente eléctrica, arreglo de las rasantes de calles y plazas, y construcción de aceros."

A continuación se lee el inciso 15º y se lo pone en consideración. El informe de la Comisión, dice: "Inciso 15. - Se acepta la adición."

La Sugerencia del señor Alcalde dice: "Inciso 15. - Añádase lo siguiente: "Y en las que se establecerá una multa equivalente al 25 por ciento de valor total de los terrenos parcelados; sin perjuicio de la obligación de ejecutar las obras de urbanización de acuerdo con la Ordenanza que al efecto dictará el Concejo."

La Dirección: Manifiesta que le parece muy excedido el porcentaje constante en la Reforma del Alcalde, e insinúa que alguno de los Diputados se sirviera considerar el asunto.

El Sr. Oyeda: - Señor Presidente:

Me parece que la multa es muy fuerte. Desearía que la

Comisión modifique este criterio en el sentido de que se considere sólo el Diez por ciento del valor del terreno urbanizado, para los efectos de la multa.

El H. Criter Bilbaí. - Señor Presidente:

Es de tanta importancia el asunto que se discute, que precisamente la modificación ha sido sugerida por la experiencia y en la Comisión el criterio fue de que no se la debía alterar, porque como bien se comprende, la diferencia que hay en lo que se refiere a los terrenos, permite burlar la disposición Municipal si no se establece una sanción fuerte.

Se cierra el debate y votado el informe, se lo niega en la parte que se relaciona con el inciso 15°, esto es, con el agregado propuesto por el Alcalde.

El H. Ojeala. - Manifiesta que habiendo sido negada la sugerencia del Alcalde en lo que respecta a señalar una multa equivalente al 25% del valor total de los terrenos parcelados, acoge el aditamento pero para que cuente sólo el 10%.

Eleva a moción en este sentido.

Se apoyan los H. H. Moncajo, y Asparru, y votada se aprueba.

Cerrada la discusión, se vota, y el inciso 15° es aprobado en los siguientes términos:

Art. 195 - (inciso 15°) Las sanciones por infracción de lo previsto en esta disposición se consultarán en las Ordenanzas respectivas y en las que se establecerá una multa equivalente al 10% del valor total de los terrenos parcelados; sin perjuicio de la obligación de ejecutar las obras de urbanización de acuerdo con la Ordenanza que al efecto dictara el Concejo."

Se lee el inciso 16° bis propuesto por el Alcalde y que la Comisión lo ha aceptado, y dice así:

Inciso 16 Bis. - "Podrá también el Concejo autorizar al Instituto de Previsión Social, o a sus Cajas la parcelación de terrenos con fines lucrativos con los requisitos puntualizados

en el presente artículo; pero estas propiedades no estarán exentas del impuesto urbano y en la transmisión de dominio tendrán obligación de pagar los impuestos de Alcabala y Registro.

En consideración el inciso leído se lo aprueba para que conste a continuación del inciso 16 de la Ley que continúa existiendo.

A continuación se lee el Art. 196 de la Ley así como el redactado por el señor Alcalde.

Ley vigente. - Art. 196. - El precio de las expropiaciones ordenadas por el Fisco o las Municipalidades será el del avalúo catastral.

La sugerencia del señor Alcalde dice: "Art. 196. - (Sustituir con este otro). El modo y precio de realizar las expropiaciones ordenadas por las Municipalidades se conformarán con las disposiciones constantes en la Constitución de la República."

Informe de la Comisión, dice: "Art. 196. - No se acepta la sustitución propuesta."

En consideración el del Alcalde.

La Dirección: - Manifiesta que conveniría que los H. H. Asambleístas tomen en cuenta el texto de este Art. para compaginarlo de acuerdo con la Constitución.

El H. Ortiz Bilbao: Señor Presidente:

Este fue uno de los artículos en que la Comisión no estuvo unánime. El que habla aceptaba la sugerencia propuesta, aun cuando no fuese sino por la razón fundamental de que es lógico que todo lo relacionado con expropiaciones, debe estar regido por la Constitución de la República.

De suerte que no cabría dejar de aceptar este inciso, haciendo referencia solamente a lo dispuesto en la Constitución de la República, ya que es natural que se acepte algo que deje prevalecer lo que en realidad está prevaleciendo.

La Dirección: - Insinúa que se aclare si el Art. del

Alcalde sustituye al de la Ley.

El H. Vaquer: Señor Presidente:

La Comisión no aceptó la sugerencia porque en la Constitución no se indica el modo y el precio de la expropiación, y por consiguiente, al dejar así este inciso, no se daría nada en realidad. Por esta razón, creemos que debe quedar como está en la Ley actual.

El H. Oyeda: Señor Presidente:

Puede haber un criterio legalista, en cuanto a la expropiación, pero en Loja y otras Provincias, aceptar el valor catastral sería inconveniente para los propietarios, porque casas que valen trescientos mil sueros, por ejemplo, constan en el Catastro en treinta mil.

Termina manifestando que ha excepción de algunos Municipios como el de Quito y otras ciudades, en el resto de la República esta disposición sería catastrófica.

El H. Vaquer: Señor Presidente:

Si no se acepta este artículo, se van a aplicar otras disposiciones relativas a que, para los efectos del pago, tiene que rebajarse la vigésima parte de la superficie total expropiada. Por otro lado, ya se ordena que los Catastros se han de hacer a base del Sesenta por ciento del valor comercial de las propiedades. De suerte que no hay ningún menoscabo al derecho de propiedad.

Esta aclaración lo hace en razón de ser Miembro de la Subcomisión.

El H. Oyeda: - Señor Presidente:

Quisiera que la Comisión fijara el criterio que debe primar en la expropiación, porque en Loja se ha hecho tabla rasa de las disposiciones vigentes.

El H. Crespo: - Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con lo expuesto por el H. Oyeda.

Hay ciertas ciudades en donde se ha acostumbrado

hacer constar un valor pequeño de las propiedades. He visto que, para determinadas circunstancias, existe ya una disposición según la cual se deben nombrar peritos por las dos partes para los efectos del pago del valor de la expropiación, y en caso de que los peritos no se pongan de acuerdo, se recurre a un perito dirimente que fija el precio. De otra manera se atacará al derecho de propiedad y estaríamos dictando una Ley netamente comunista.

El Sr. Castillo: - Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con la reforma porque en la práctica he podido constatar, habiendo actuado como Concejal en el Cantón Ambato, que si en alguna ocasión se hace preciso recurrir al avalúo catastral, es cuando el propietario se niega a ceder el terreno que necesita para tal o cual servicio público. Solo en esos casos se le presiona al propietario; de otra manera el Municipio procede a buscar una forma transaccional con el propietario. Si se niega el propietario, entonces hay que recurrir al juicio de expropiación y sujetarse al avalúo catastral.

Esto viene a resultar, hasta cierto punto, una especie de sanción, por cuanto, por no pagar el impuesto respectivo sobre la propiedad, se hace constar en el Catastro un precio excesivamente bajo. Al menos ésta ha sido la forma como se ha procedido en el Cantón Ambato. En caso de que algún propietario pueda considerarse víctima de una posible expropiación, lo lógico sería que pida el reavalúo de su propiedad.

Además, no todas las propiedades están sujetas a esta contingencia, sino que son casos excepcionales y raros.

El Sr. Ortiz Bulba: - Señor Presidente:

Que tiene que haber una norma que rija el precio y modo de las expropiaciones, es evidente. Yo no encontraba dificultad ninguna en que subsista la modificación propuesta

por el señor Alcalde, por lo menos en lo que se refiere al modo de la expropiación, ya que, como se ve, la Constitución de la República hace referencia a las expropiaciones para la construcción, ensanche de caminos, etc. Pero es evidente que debe haber alguna norma en la Ley de Régimen Municipal.

Por esto mi criterio era de combinar ambas cosas. -

No desconozco que en algunos Municipios los Catastros se hayan hecho de manera arbitraria; pero es evidente que si se ha establecido ya una base para el cobro del impuesto y para tantas otras cosas en las que hace falta un avalúo, el avalúo catastral es el avalúo que beneficia al propietario. Nadie dirá que los avalúos Municipales son excesivos en comparación con el valor Comercial. De suerte que es un avalúo en realidad equitativo y por lo menos me parece que se debe mantener la actual disposición de la Ley.

El Sr. Illingworth: Señor Director:

Si el contribuyente tiene derecho a pedir un reavalúo de su propiedad cuando considera que el precio que se ha hecho constar en el Catastro es excesivo, debe también honrosamente pedir un reavalúo cuando lo considere bajo. Pero generalmente los propietarios se conforman con esos avalúos bajos para eludir el pago del impuesto y restringir las entradas Municipales.

El Sr. Andrade Cevallos: Señor Presidente:

El hecho de dejar sujeta la expropiación al avalúo catastral, sería un ataque al derecho de propiedad. Casi en todas las poblaciones la mayor parte de las propiedades no producen nada, de suerte que el propietario está pagando un arriendo en su propio edificio. Por otra parte, el precio comercial según la posición en que se encuentra el edificio, varía notablemente, muchas veces en un ciento por ciento. Por esto es que en muchos Municipios, con la perspectiva de las expropiaciones,

se hacen los avalúos muy bajos de las propiedades.
 De suerte que el propietario que no conoce de estas intenciones del Municipio, resulta perjudicado cuando se le hace la expropiación, porque recibe solamente la mitad o la tercera parte del valor de su propiedad. Por todas estas razones, creo que las expropiaciones deben hacerse a base del avalúo hecho por peritos de las partes.

El H. Ojeda: Señor Presidente:

Por un espíritu de equidad y de justicia, creo que debe meditarse bien en esta disposición. Por esto me permito elevar a moción que las expropiaciones se hagan previo avalúo de peritos nombrados por las partes.

Termino proponiendo que se agregue después de las palabras "se conformaran," los terminos "previo avalúo pericial."

La Dirección: - Manifiesta que como ha visto el criterio de algunos H. H. para que subsista el Art. que consta en la Ley vigente, va a someterla a consideración.

Consultada, la Comisión General niega la subsistencia del Art 196 que consta en la Ley.

Aproyan la proposición del doctor Ojeda los H. H. Costa y Villacres.

El H. Vasquez: Manifiesta que de acuerdo con las leyes pertinentes el precio de las expropiaciones no podrá ser menor de la quinta parte del valor catastral.

y dice: Señor Presidente:

La Comisión descarga su responsabilidad, porque ya está establecido que cuando el terreno a expropiarse no llega a la quinta parte de la superficie total, no se paga nada por la expropiación.

La Dirección: Insinúa que se tenga en cuenta la indicación del doctor Vasquez.

H. Illingworth : Señor Presidente :

A la proposición del H. Cedeo, relativa a que las expropiaciones se sujeten a un avalúo pericial, me permitiría añadir, de acuerdo con el H. Guillén, que una vez hecho este avalúo, por la diferencia de valor entre el avalúo pericial y el del Catastro, se exija al contribuyente el pago del impuesto respectivo y correspondiente a un periodo por lo menos de cinco años.

Y termino proponiendo que se agregue al Art. del Alcalde lo siguiente: "Hecho este avalúo, entre el avalúo pericial y el catastral, el propietario pagará la diferencia del impuesto durante los últimos cinco años."

El H. Catiz Balboa - Señor Presidente :

A fin de encontrar una solución al asunto, me permitiría proponer que se deje en suspenso este artículo, hasta estudiarlo convenientemente. De otra manera, creo que no vamos a poder precisar los términos de esta disposición.

Termino formulando moción, en el sentido de que: se suspenda la discusión del Art. 196 sugerido por el Alcalde, toda vez que el de la Ley fue ya negado, hasta la sesión inmediata siguiente.

El H. Palacios Orellana - Señor Presidente :

Creo que no cabe una suspensión en este caso, porque significaría atrasar un poco lo que debe ser en definitiva la aprobación de la Ley de Régimen Municipal.

Quisiera he encontrado un vacío en la Ley que regula las expropiaciones. Algún día nosotros debemos tener catastros que reflejen el valor efectivo de las propiedades.

Como es posible que en el momento de hacerse las expropiaciones se beneficie a los propietarios por medio de un reavalúo de la propiedad, cuando estos señores no han tenido la suficiente solvencia moral para pagar los impuestos reales y efectivos, de acuerdo con el valor de la propiedad? Creo que una de las formas de lograr que los catastros

sean justos y verdaderos, es estableciendo que el precio de las expropiaciones será el que figure en el del catastro respectivo. Y termina apoyando la sugerencia del H. Illingworth.

V - La Dirección, manifiesta que habiendo regresado la Comisión que fue a invitar a los interpelantes, hay el quorum reglamentario, y, por tanto, pide a la Presidencia se digna instalar la sesión.

Pasa a dirigir la sesión el Presidente señor Francisco Illingworth, a las once y veinticinco minutos de la mañana.

El H. Corral: Manifiesta que en la Comisión General de esta mañana se ha estudiado y aprobado algunos incisos del Art. 195 de la Ley de Régimen Municipal, a excepción del inciso 10º de dicho Artículo, y que la Asamblea debe ratificar su aprobación; quedando pendiente la discusión del Art. 196, con la moción que para este Art. presentó el H. Oyeda.

El H. Ortiz Bulbado: Manifiesta que habiéndose discutido también el inciso dieciséis, debe darse por aprobado los numerales del Art. 195.

La Presidencia: Consulta y la Asamblea ratifica la aprobación de todo el Art. 195 que se discutió en Comisión General de esta mañana.

El H. Coello Serrano: - Manifiesta que ha regresado la Comisión que fue a traer a los H. H. Paísones, Mortensen y Guillermo Olacón, y que se acuerda con lo resuelto, y puesto que no han venido los interpelantes, se trate inmediatamente de la moción acerca del voto de censura al Ministro de O. O. P. P.

La Presidencia: Advierte que conviene en primer término a los Comisionados.

El H. Fermín Coronel. - Señor Presidente: A nombre de la Comisión tengo que informar lo siguiente:

Primero fuimos a la casa del señor Mortensen, quien nos manifestó que, como él solamente había apoyado la moción, no podría concurrir a la Asamblea sin ponerse de acuerdo previamente con el doctor Héctor Vascón.

Hemos buscado al doctor Vascón por diversos sitios de la ciudad y no hemos podido dar con él. También fuimos a la casa del Ingeniero Guillermo Blarón y una persona de familia nos ha manifestado que este señor ha viajado a Cuenca. Por consiguiente, no hemos podido sino hablar con el señor Mortensen, quien supedita su actuación a una conversación previa con el autor de la moción, doctor Vascón.

Pero debo manifestar también que el doctor Vascón retiró anoche públicamente la moción. - Por último, el H. Martínez Borrero va a informar también acerca de una conversación telefónica que acaba de tener con el señor Mortensen.

El H. Martínez Borrero. - Señora Presidente:

Ratifico la exposición hecha por el H. Gerardo Coronel. En cuanto a la segunda parte, como el señor Mortensen nos había manifestado que después de buscar al Doctor Vascón le comunicáramos la resolución tomada por él, hemos cumplido en esa forma plantándole a conocer al señor Mortensen que el doctor Vascón no ha sido encontrado. En esta virtud, solicitamos al señor Mortensen que diese su resolución definitiva y por teléfono nos ha dicho que en todo caso estima conveniente y aún indispensable ponerse de acuerdo con el doctor Vascón y que procurará encontrarlo para hablar con él. Finalmente dijo que, en todo caso, él podría concurrir a la sesión de la tarde, mas no a la de la mañana mientras no ponerse de acuerdo con el doctor Vascón.

El H. Coello Verrano. - Señora Presidente:

La Cámara resolvió que se tratara de la moción planteada anoche por el doctor Vascón, tan pronto como regresara la

Comisión. Creo que aquel punto de vista, de demasiada
 entesía de la Cámara ha sido cumplido. El Ingeniero
 Alarcón no está en la ciudad, el H. Vaicones no ha sido
 localizado, pero existe la pública manifestación de que no
 va a reintegrarse a la Cámara, y el H. Montsen se opone a
 su intervención a la del H. Vaicones. Creo que la voluntad
 privada de uno o más legisladores no puede estar por enca-
 ma de los intereses nacionales que reclaman estabilidad,
 que reclaman seguridad, que reclaman que los asuntos
 no queden pendientes porque eso altera la paz de la Repu-
 blica. Deseo, pues, que la Cámara se pronuncie acerca de
 la moción del H. Vaicones.

Le apoya el H. Moncajo.

El H. Ortiz Bilbao. - Señor Presidente:

Es evidente que la jornada de ayer ha sido una de las
 que más a contribuido a tranquilizar la opinión pública
 Nacional. El país todo está pendiente de la resolución
 que la Asamblea dé a este asunto y no creo que sería digno
 ni para los proponentes de la moción, ni para la Asam-
 blea, ni para el propio señor Ministro de Obras Públicas,
 que se quedase la resolución de este asunto sin llegar a una
 conclusión. Me parece, por lo mismo, indispensable que
 se vote lo propuesto, pues no cabe que después de haber pa-
 sado todo un día discurriendo una interpelación y después
 de haberse propuesto un voto de censura, se llegue a ter-
 minar retirándolo, porque esto, no hay duda, después
 de los comentarios hechos, dejaría al señor Ministro en
 una situación ambigua y difícil, incompatible por lo
 mismo con la seriedad de la Administración y la propia
 dignidad del País. - Creo indispensable, por otra parte,
 aclarar un comentario que se ha hecho en diversas esfe-
 ras: se ha atribuido a esta interpelación una baja ma-
 nobra de parte de los elementos conservadores, que teniendo

como Vicepresidente al señor doctor Mariano Suarez Centimilla, habrían visto en la oportunidad de un voto de censura, la solidaridad del señor Presidente de la República con su renuncia y, por consiguiente, la toma del poder por el doctor Suarez Centimilla, es decir por el Partido Conservador; Creo del caso protestar por estas apreciaciones y estos comentarios. Aparte de que el Partido Conservador no tiene ningún interés en ir en este momento a tomar el Poder; - El Partido Conservador tendrá sus propios hombres cuando llegue el momento de afrontar una situación política - y no ha de ser el Partido Conservador el que, por medio de Legisladores de otros sectores, pretenda sacar las castañas por mano ajena. Desde el primer momento he fijado yo y estoy seguro que también los compañeros del Partido Conservador, mi criterio en torno a esta interpelación y cuando llegue el momento de votar, el resultado de la votación demostrará cual ha sido el criterio de los miembros del Partido Conservador. Era, por lo mismo, nuestro deber no intervenir, como no intervenimos en la discusión de ayer. En el diálogo de los interpelantes y el interpelado, no teníamos los representantes conservadores que tomar ninguna parte; pero nuestro deber de Legisladores exige nuestro voto y pudo de acuerdo con el H. Coello, que se proceda a la votación.

El H. Honor. Selesma: Dice que la Asamblea ha cumplido ya con un requisito de cultura y cortesía, y no hallándose presentes los interpelantes, pide a la interpección, o sea porque se discuta de inmediato el particular.

El H. Muñoz Andrade: Señor Presidente: Una interpección tiene dos caras, dos partes, dos aspectos. La primera parte es la acusación que hace el Diputado que interpeca al Ministro interpeado. Durante la interpección la Asamblea no hace otra cosa sino

or la acusación. La segunda parte es la resolutive, es decir que la Asamblea se constituye ya en Juez. De manera que ha terminado ya la actuación del Diputado que interpela y no hace falta la concurrencia de él, ni de los Diputados que le hayan apoyado, porque sería inconcebible que los Diputados interpelantes hagan a la vez de acusadores y de Jueces. Así, pues, la Asamblea puede y debe entrar a conocer los puntos sustentados por el acusador y los puntos de defensa presentados por el señor Ministro de Obras Públicas.

El Sr. Coello Ferrand: Señor Presidente:
 Doubllemente quien más lamenta que no se haya tomado una resolución y no se hayan llevado a término los debates de ayer, sea el que en este momento tiene la palabra. Yo comencé ayer por hacer un análisis del procedimiento seguido en la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas. Estaba haciendo un análisis de los puntos legales, puesto que éstos son aquellos al rededor de los cuales se ha hecho, concretamente la interpelación. Y digo que lo lamentó porque fue precisamente la falta de paciencia, la excesiva agitación de los barros la que dio lugar a que este asunto que tenía un poco más de expectación, no se haya resuelto ayer mismo. No es culpa de la Asamblea, ni de los defensores de la tesis del señor Ministro, ni de los acusadores, el que no se haya podido terminar esto ayer; es culpa de la falta de paciencia y de cultura extraordinaria demostrada por los barros del día de ayer. Esto es lamentable, pero esto no quiere decir que no deban especificarse y aclararse los puntos, como bien ha sugerido el Sr. Ortiz Bilbao, para que aparezca públicamente por qué la Asamblea Nacional ha tomado la resolución que va a tomar, cualquiera que sea, con respecto a la interpelación y la moción

propuesta del voto de censura. - Yo había comenzado anoche a demostrar que la moción era vaga, que no concretaba absolutamente las reglas de la Ley que habían sido violadas. La moción del Sr. Vasconez decía simplemente que se debía censurar al Ministro de Obras Públicas porque no había dado contestaciones satisfactorias a los cargos propuestos. Cuales eran los cargos? Esta denominación general de cargos era demasiado vaga.

Lógicamente había que especificar los cargos y las reglas de la Ley que habían sido violadas. En cuanto a la carretera Montecristi - Jipijapa, el arrendamiento del buque de El Mayo, etc. eran puntos sobre los cuales la Cámara únicamente pedía informes del señor Ministro de Obras Públicas. No había cargos al respecto.

El cargo estaba establecido única y exclusivamente en lo referente a la interpelación, es decir, haberse violado la Ley al suscribir un contrato sin el requisito de licitación. Yo pretendo demostrar que no hay infracción alguna de la Ley. Uno de los Diputados que apoyó la moción del Sr. Vasconez, era que el Sr. Calero, manifestó que había sido violada la disposición del Art. 158, de la Ley Orgánica de Hacienda; pero el mismo artículo de la Ley contiene una disposición según la cual se permite al Consejo de Estado exonerar del requisito de licitación. El Consejo de Estado fue reemplazado por el cambio de orden cosas en la organización jurídica nacional, por el Presidente de la República que asumió poderes dictatoriales y, por consiguiente, reemplazó a muchos organismos del Estado que estaban previstos en la Constitución anterior. No quiero demostrar aquí los aspectos políticos de esta transformación, quiero referirme solamente al aspecto legal que es lo que estamos disutiendo. El Presidente de la República reemplazó

al Consejo de Estado, reemplazó a la Comisión Legislativa Permanente, reemplazó al Congreso, en suma, asumió todos los poderes del Estado, es decir, los poderes Dictatoriales. En ese instante la fuente de la Ley era el Presidente de la República. - Si bien es verdad que asumiendo todos los poderes del Congreso, por ejemplo, al dictar una resolución o acuerdo que tuviera carácter Legislativo, tenía que hacerlo en la forma prevista para el Congreso, es decir mediante Decreto, en este caso el señor Presidente de la República tomó la resolución de exonerar del requisito de licitación para la suscripción de este contrato y comunicó el particular al Ministro de Obras Públicas mediante oficio leído ayer. Luego, pues, no se ha infringido la Ley; no se ha infringido lo dispuesto en la Ley Orgánica de Hacienda. Pero supongamos que la disposición de esta Ley no hubiera sido cumplida, tampoco habría infracción de Ley, porque la Ley Fundamental, a raíz del 30 de Marzo, era la Constitución de 1906 y la restricción a esta Constitución, que era la voluntad del Poder Ejecutivo, porque el Decreto respectivo reservaba al Poder Ejecutivo el adoptar todas las medidas que estimare necesarias para la buena administración del País. Y la Constitución de 1906 establece como único requisito para la validez de los actos del Ejecutivo que estén suscritos por el Ministro respectivo, y no la publicación en el Registro Oficial. La Constitución de 1906 establece el requisito de la publicación sólo para los actos Legislativos. La exoneración del requisito de licitación no es un acto Legislativo y en segundo lugar, el acto ejecutivo que era la suscripción del contrato con las personas interesadas, tampoco necesitaba de la publicación en el Registro Oficial. Admitamos que todas estas leyes vigentes y que la Constitución de 1906 hubieran exigido

el requisito de la promulgación; pero la restricción puesta en el Decreto en que se declaraba vigente la Constitución de 1906, es decir la voluntad del Presidente de la República, que tenía todos los poderes, era la fuente de la Ley y era el requisito fundamental que hacía licitos todos los actos del Presidente de la República. - Es, pues, una contradicción examinar la conducta moral de un Ministro en un período en que la fuente de la Ley era precisamente el Poder Ejecutivo, del cual el propio Ministro formaba parte. Habiéndose cumplido con todos estos aspectos de orden legal, no hay base ninguna para considerar la conducta del señor Ministro de Obras Públicas como ilegal en la suscripción de este contrato. - Por otra parte, si analizamos los diferentes aspectos de la cuestión, si vamos al interés y urgencia del contrato, la conducta del Ministro ha aparecido clara, legal, licita y conveniente para los intereses Nacionales. - Nunca ha sido capaz de demostrar hasta este momento que el señor Ministro de Obras Públicas haya procedido en forma incorrecta en la realización de las diferentes obras públicas del País. Recordando que el Sr. Ingeniero Holarcón, interpelante del señor Ministro de Obras Públicas, repitió una y otra vez que él encontraba que la conducta del señor Ministro no era lógica; es decir, que la única acusación que se situó a hacer era que el Ministro adolecía de una falta de lógica. Y no conozco ninguna disposición constitucional ni legal que establezca que a un Ministro se le debe censurar por falta de lógica en sus procedimientos. La Constitución dice que es responsable por delito de malversación, por negligencia, etc. pero nunca por falta de lógica. Esta es toda la acusación que se ha desprendido a través del largo diálogo de interpelación. Es necesario puntualizar también que la defensa del

señor Ministro de Obras Públicas ha sido más que sufi-
 ciente. El interés de los Legisladores que tenemos la respon-
 sabilidad de los intereses nacionales, no se va a fijar en
 las formas exteriores, en el procedimiento del guiso público
 que responde a las emociones y que cuando se le lanza, u-
 na frase demagógica aplaude o en otro sentido vocifera.
 No habido, pues, ninguna demostración de procedimiento
 incorrecto en la realización del plan de Obras Públicas.
 Solamente no debemos fijarnos nosotros, repito, en estos
 aspectos exteriores. En lo que se refiere a la intervención
 del señor Ministro de Obras Públicas, este señor no es un
 brillante literato, no es un brillante orador. No debemos
 fijarnos en la forma de su exposición, sino en el fondo
 de la misma. El señor Ministro ha contestado a todas
 las preguntas y a todas las interpelaciones con documentos,
 al punto que los barros comenzaron a impacientarse
 porque se leía documento tras documento para demostrar
 la buena marcha y corrección de procedimientos en el
 Ministerio de Obras Públicas. - Se ha dicho por parte de
 los acusadores del señor Ministro de Obras Públicas, que so-
 lamente había el interés patriótico, la vehemencia de llegar
 a la aclaración de la conducta oficial en una cuestión
 tan importante como la realización de las Obras Públicas.
 Entonces, por qué se contradicen estas palabras con los
 hechos? Por qué cuando faltó la posibilidad de que una
 barra continuara insolente contra los Diputados y Funciona-
 rios del Estado, estos señores han rehuido que se continúe
 analizando la verdad, han lanzado el grito e inme-
 diatamente han vuelto las espaldas? Encontró, pues,
 una terrible contradicción entre las palabras de estos legis-
 ladores y sus hechos. Es decir que lo que se ve en el fondo
 es el deseo de promover escándalos políticos, alterar la paz
 y tranquilidad pública. Si se ha acusado por parte

del interpelante - y esta es la única acusación fundamental - que no se han realizado dos o tres obras de carácter fundamental en la concepción del plan vital de obras públicas, sino que se ha dispersado la acción administrativa a través de una serie de obras provinciales, locales, que solamente van a afectar el interés público de ciertas pequeñas circunscripciones territoriales, preguntaría a la H. Asamblea si y nosotros hemos palpado esta tremenda realidad de la exigencia, ansiedad y angustia de estas pequeñas circunscripciones territoriales? Por qué la Asamblea no ha podido evitar que estos representantes de provincias presenten sus peticiones y se las de curso? Por qué la propia Asamblea ha tenido que asignar fondos, pequeñas partidas del presupuesto para obras públicas locales en todos los lugares de la República? Porque esta es la realidad nacional, y la realidad nacional no es la voz de todas las provincias, cantones y parroquias? Si vamos a despreciar los intereses parroquiales porque son pequeñas circunscripciones territoriales, entonces, afirmando que defendemos los intereses del pueblo, en el fondo estamos despreciando al mismo pueblo ecuatoriano, porque el pueblo ecuatoriano se forma de la suma de los pequeños caseríos, del último rincón ecuatoriano. He encontrado, pues, que no hay razón, ni desde el punto de vista legal, ni desde el punto de vista político, ni desde el punto de vista técnico ni moral, para una acusación contra el señor Ministro de Obras Públicas y, por consiguiente, mociono porque se rechace la petición del voto de censura presentada en la sesión de anoche.

El Sr. Martínez Astudillo: Reclama que en la sesión de ayer quedó con la palabra pedida, y solicita se le permita hablar.

La Presidencia: Manifiesta que en este momento

no tiene lista alguna de los Diputados que solicitaron ayer la palabra, y que ha tomado nota del pedido del Sr. Martínez Asteudillo.

El Sr. Crespo: Señor Presidente:

Hace un momento había manifestado el criterio que me he formado respecto al debatido asunto de ayer.

He dicho que a mi espíritu completamente imparcial y desapasionado, había llegado la exposición del señor Ministro en la forma más clara, no obstante haberse dicho por la prensa que no ha logrado defenderse.

Pero esto se ha dicho solamente por órganos prevenidos de la prensa. He comprendido que está realizándose un plan de obras de gran importancia nacional en el sentido vital. No quiero prolongarme más porque anhelo que se llegue pronto a la votación y solo quisiera decir que, en mi concepto, la conducta del señor Ministro ha quedado perfectamente aclarada. Naturalmente que el señor Ministro no es un brillante orador, pero no necesitamos oradores sino hombres de esfuerzo, hombres de acción, como se están manifestando el Sr. y el Gobierno.

El Sr. Gerain Coronel: Señor Presidente:

He pedido la palabra no para ocuparme del asunto de fondo, sino para informar a la Asamblea que hace pocos minutos localicé por teléfono al Sr. Visconez y él me ha manifestado que va a tener una conversación con el señor Montensen y entonces verá si viene o no a esta sesión.

El Sr. Antracole Bevallos: Señor Presidente:

Ao he estado de acuerdo con el criterio del Sr. Plaza, de que, habiendo indicado el Sr. Montensen que vendría a la sesión de esta tarde, era preciso aceptar esto para que haya alguien quien pueda contradecir

las exposiciones que se hacen. De suerte que nada importa esperar que por la tarde se realice esta sesión para entrar a la votación final. Hay que tener en cuenta que el Sr. Ingeniero Alarcón manifestó que él no tenía interés de ninguna naturaleza en que siga o no el Ministro en su cargo, que lo único que le interesaba era conocer el criterio acerca del plan de obras públicas; de manera que quien propuso la moción de censura fue el Sr. Poissonier, con apoyo del Sr. Mortensen y bien puede cualquiera de los dos hacer la defensa de la moción en la sesión de esta tarde. Estimo, pues, que debe postergarse la votación para esta tarde.

La Presidencia: Aclara que la Asamblea resolvió que este asunto se discutiría hoy, cualquiera que fuere el resultado que trajera la Comisión.

El Sr. Martínez Borrero: Señor Presidente:

Lamento mucho la ausencia de los Sr. Sr. Diputados que propugnaron la interpelación y el voto de censura para el señor Ministro de Obras Públicas. Habría querido verlos realmente la concurrencia de ellos para poder poner en sus puntos los aspectos legales y de pura razón. No me liga con el señor Ministro ni amistad personal ni vínculo político alguno. En sus exposiciones he acostumbrado siempre buscar solamente el camino legal, y en este aspecto quiero solamente hacer una breve exposición. La exposición debe referirse a los puntos concretos que constan en la moción del interpelante, moción que debía ser aprobada por la Sr. Asamblea para obligar la concurrencia del señor Ministro. El reglamento de la Cámara dice que los asuntos de interpelación deben ser comunicados por escrito al Ministro interpelado, para que éste pueda documentar las contestaciones que debe dar y es prohibido

salirse de las puntas de la interpelación. El punto materia de la interpelación propuesta por el H. Ingeniero Alarcón era el relacionado con el contrato de construcción de la casa central telefónica celebrado sin el requisito de licitación. Este era el punto al que debió concretarse toda la interpelación.

Pero concluida la exposición del señor Ministro, sin que el proponente de la interpelación provocara el voto de censura, fue el H. Vasconez quien lo propuso, por no haber contestado satisfactoriamente el señor Ministro a las preguntas de los señores Diputados interpelantes, como quien dice que se le da el voto de censura por no haber dado lucidamente su examen. - Hijo se dijo como punto de acusación que había faltado el señor Ministro a la disposición legal al proceder al contrato de construcción de la casa central telefónica sin el requisito de licitación, y se citaba el Art 158 de la Ley Orgánica de Hacienda. Yo habría deseado que estén presentes los H. H. que han sostenido esta tesis para poderles discutir. Verdaderamente es lamentable que se tergiversen de esta manera las Leyes en el recinto Legislativo, por que el Art. citado lo que exige es esto: (See). - El efecto de la falta de licitación es la nulidad del contrato, nulidad que pueden alegar las partes contratantes, es decir, en este caso, o el Gobierno o los Contratistas. Este es el único camino legal. Pero el prescindir de la licitación y proceder al contrato, no da lugar para una acusación al Ministro. Por otra parte, existe la excepción en caso de que el Consejo de Estado exima de este requisito. Pero cómo se va a exigir el cumplimiento de esto cuando no existía el organismo que debía conceder la exoneración? No existiendo el organismo ¿cómo podía acudirse a solicitar la exoneración?

del requisito de licitación. - En ese momento político actuaba, en carácter de Dictador, el Presidente de la República y al manifestar su aquiescencia a que se celebre el contrato, evidentemente por el mismo hecho, exoneró del requisito de licitación. - Las disposiciones adicionales para manifestar que era necesario que se promulgase el Decreto Ejecutivo para que pueda surtir efecto, tampoco tienen validez.

Sabido es por todos que la Ley no obliga sino la promulgación; pero es la Ley la que tiene el carácter de disposición general para regular las relaciones de los ciudadanos entre sí o con el Estado. Pero no es Ley, un Decreto Ejecutivo, un Decreto Administrativo. - Se invocó que el Art 135 de la Ley de Régimen Político Administrativo determina que los Decretos, Leyes, Reglamentos, etc. expedidos por el Poder Ejecutivo o por el Poder Legislativo tienen el Registro Oficial como órgano para su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República. Señor Presidente, en realidad, ese es órgano de publicación, pero no se deduce de ahí que en todo caso sea indispensable el requisito de la publicación. Los Artículos 89 y 90 de la Constitución exigen la promulgación de las Leyes y Decretos expedidos por el Poder Legislativo. Respecto de las disposiciones del Poder Ejecutivo no es requisito la promulgación, mucho menos tratándose de contratos, porque el Art. 90 de la Ley de Régimen Político Administrativo determina como funciones de los Ministros de Estado respectivos, intervenir en los contratos que los atan, sin más circunstancia que la disposición del Ejecutivo; no exige ningún requisito de promulgación. En cualquiera forma que hubiese habido orden del Presidente, sobre todo en esas circunstancias en que

ejercía el Poder como Dictador, no habría necesidad de más. En esta virtud, la acusación no ha tenido fundamento. Por estas razones mi voto será en contra de la censura.

En este momento pasa a dirigir la sesión el H. Ortiz Bilbao.

La Presidencia: Manifiesta que estima suficientemente debatida la cuestión y que con lo que dijere el H. Panchana, cerrará la discusión.

El H. Martínez Hestudillo: Señor Presidente:

Se trata ahora de una cuestión muy delicada, tal como se ha presentado al público, no una cuestión grave en su realidad, porque la realidad es distinta de la que se ha planteado a la opinión pública. Por lo mismo, es necesario que los Diputados que estimamos nuestros honrales más que la vida, digamos la verdad tal como es. El señor Ministro de Obras Públicas iba a realizar un contrato en relación con la sucursal de la planta de teléfonos en la ciudadela Mariscal Sucre de la Ciudad de Quito. Así, a fines de 1945, es decir al terminarse el ejercicio económico de ese año, aún cuando veía que los fondos acaso no iban a responder a la necesidad de la obra, cumplió con su deber, provocó licitación e intervinieron en ella ingenieros de verdad, no ingenieros sin título. Así, la proposición que más importante era para los intereses nacionales, fue la del Ingeniero Abarca, y eso no obstante no hubo cómo aceptarse esa propuesta, en virtud de que era insuficiente el caudal económico con que contaba la Nación. Volvió a provocarse nueva licitación en el año 1946 y entonces uno de los ingenieros que había intervenido en la licitación anterior, el Ingeniero Meena, reconocida autoridad de la Nación, propuso que se le diera el diez por ciento de comisión sobre el costo de la

obra, y el señor Ministro, ante el peligro de comprometer los fondos públicos con un pago que exigía de parte del Ministerio el examen, el control de la obra con un personal enorme, tuvo que aceptar la proposición del Ingeniero Abarcá, a base de una cantidad fija, inferior a la cantidad que resultaba de la propuesta del Ing. Mena.

En este estado de cosas se hizo la contratación, habiéndose cumplido con el requisito de la publicación. - No se pidió la exoneración del requisito de licitación porque no había a quien pedirla en ese momento, pues no existía el organismo que podía dispensar de ese requisito.

Había un orden de facto en la República y el que representaba ese orden de facto era el actual Presidente de la República, como Jefe Supremo, quien no sólo ordenó la contratación sino que dispuso del requisito de licitación, como reconoció el proponente de la interpelación Ing. Alarcón. - Debo decir también que el señor Ministro de Obras Públicas recurrió a la Asamblea. Su petición pasó a la Comisión de Licitaciones y esta Comisión hasta ahora no ha resuelto el punto. Demuestra que si hay alguien a quien se debe interpelar, es al Ing. Alarcón que no ha cumplido con su deber como miembro de esa Comisión. - Por otra parte, es evidente que este Gobierno se ha caracterizado precisamente por la construcción de Obras Públicas. Se han realizado y están realizándose obras que responden a las necesidades de todas las provincias y, por lo mismo, mal se puede juzgar a un Ministro antes de que reciba las obras contratadas.

Lo que en verdad significa esta interpelación es una revolución dentro de la Cámara, coincidiendo con la revolución de Santo Domingo de los Colorados.

El Sr. Lanchana. - Señor Presidente:

Realmente lamentó la ausencia de los compañeros Ing.

Alarcón, Montensen y Dr. Fonsecaz. Hubiera preferido decir mis palabras en presencia de ellos para, en esa forma, tener la satisfacción de ser rebatido con gentileza, nobleza y decencia. Voy a refrescar simplemente la memoria de la H. Asamblea cuando se inició la moción del Ing. Alarcón referente a la interpelación. Realmente el Ing. Alarcón no tuvo la intención de hacer una interpelación al señor Ministro de Obras Públicas. El simplemente pidió que se llamara al señor Ministro para hacerle algunas preguntas aclaratorias con relación a un suminero de Obras realizadas. Pero realmente fue empujado, en un momento de subconciencia, cuando el H. Ing. Alarcón estuvo vacilando, para pedir la interpelación. Hago esta aclaración previa para que se vea palpablemente que el Ing. Alarcón, a quien le he felicitado y alabado en la Asamblea por su espíritu combativo y patriótico, se dejó conducir en una forma lamentable a una situación que ha culminado con la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas. En cuanto a la interpelación, no voy a referirme al aspecto jurídico, porque ya lo han hecho ampliamente los H. H. Martínez Borrero y Martínez Astudillo. Lo que sí quiero recalcar es que en esta Asamblea se ha puesto de manifiesto un suminero de acusaciones contra el señor Ministro de Obras Públicas, pero no se han balanceado los hechos de este hombre. Estamos presenciando el resurgimiento del País en la Agricultura y en la Industria. Se han construido muchas vías de gran importancia para la Nación. El señor Ministro, con documentos, ha probado que los kilómetros de caminos se han construido, cuántos están en construcción, así como las obras de riego que se están ejecutando para beneficio del País.

Para ser justos, es necesario pesar los dos antecedentes, los buenos y los malos, y entonces veamos la balanza a qué lado se inclina. Tenemos, según documentos leídos, Seiscientos Kilómetros de carreteras en perfecto estado, Cuinientos Kilómetros que están actualmente afirmándose y Setecientos en estado de estudio y construcción, amén de las obras de regadío que están realizándose en diferentes provincias. Ya hemos oído a los H. H. colegas del Chimborazo los beneficios que ha recibido esa Provincia. Nos han dicho que el porcentaje de producción de esa región ha subido en un ochocientos por ciento. Estamos, pues, palpando la obra real y efectiva del Gobierno. No digo esto porque quiera ser Gubernista, pues no desfiendo al Gobierno, sólo quiero ser justo y pesar las buenas acciones y las malas. - No quiero abundar en más razonamientos porque en esta Cámara está bien clara la actuación y labor del Gobierno Nacional.

Pediría que nuevamente se sirva ordenar al señor Presidente la lectura de los telegramas llegados de la Península de Santa Elena, de ese pueblo que está reconociendo la labor benéfica del Gobierno, que no ha podido hacerse realidad en muchos Gobiernos anteriores.

La Presidencia: Cierra la discusión y anuncia que va a votarse la moción del H. Héctor Viscónez que contiene el voto de censura al Ministro de Obras Públicas.

El H. Coello Serrano: Termina pidiendo votación nominal.

El H. Martínez Astudillo: Solicita, igualmente votación nominal.

La Presidencia: Ordena tomar votación nominal y se obtiene 36 votos negando la moción del voto, de censura, esto es, que por unanimidad de los Diputados concurren

tes, se negó dicha moción.

En consecuencia, la censura fue negada con el voto de los siguientes H. H.:

El H. Mescozo: Señor Presidente:

Por no estar de acuerdo con los procedimientos normales, estoy en contra de la moción, confirmándolo así mi criterio manifestado antes de la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

El H. Navarro: Señor Presidente:

Porque a pesar del pedido del Ing. Alarcón de que se presentara el señor Ministro de Obras Públicas para la interpelación, no ha habido resolución expresa de la Cámara, estoy en contra del voto de censura.

El H. Oyeda: Señor Presidente:

Así como di el voto el 10 de Agosto en favor del doctor Velasco Ibarra para Presidente de la República, y porque comprendo que lo que se ha querido extender, una celada al Gobierno para pescar a río revuelto, estoy también en contra del voto de censura, tanto más cuanto que tengo el más alto concepto moral no sólo del Gobierno en General, sino particularmente del señor Ministro de Obras Públicas.

El H. Plaza: Señor Presidente:

Yo fui el autor de la moción de que esperáramos la venida de los proponentes de la moción del voto de censura, porque quería oponerme a su criterio delante de ellos mismos; pero ya que no se han hecho presentes, estoy en contra de la moción.

El H. Peña: Señor Presidente:

De acuerdo con el criterio jurídico, estoy en contra de la moción.

El H. Vasquez: Señor Presidente:

La acusación planteada al señor Ministro de Obras

Públicas, dentro de la interpretación, se concretó únicamente a indicar que el señor Ministro había violado disposiciones legales para llegar a contratar burlando el requisito de licitación. Como en mi concepto el requisito de licitación estuvo exonerado por el mismo Dictador, tengo para mí que no hacía falta la promulgación, de acuerdo con la Constitución de 1966. Por estas razones de orden legal solamente, a pesar de que en lo demás sería materia de un examen minucioso de toda la actuación del señor Ministro, con la intervención de peritos en Obras Públicas, estoy en contra de la moción.

El H. Villacres: Señor Presidente:

El proponente de la moción ha huido, no ha permanecido en su puesto; por consiguiente, estoy en contra del voto de censura.

El H. Andrade: Señor Presidente:

Este debate ha sido sumamente importante porque se relaciona con los intereses más vitales de la Nación.

Si el proponente, con un poco más de estudio hubiese propuesto la interpelación consultando todos los aspectos, evidentemente habría hecho un gran bien a la Patria. Pero solo se refirió única y exclusivamente a la falta de licitación para la celebración de un contrato. Pero hay que tener en cuenta que, en las circunstancias por las que atravesaba la Nación en ese entonces, el Ejecutivo tenía todos los poderes y así dictó el Decreto exonerando del requisito de licitación. Por consiguiente, no existe ninguna ilegalidad y por eso mal puede darse ningún voto de censura.

El H. Castillo: Señor Presidente:

En la última intervención del H. Ing. Alarcón, recuerdo perfectamente que dejó a salvo la honorabilidad del señor Ministro, y se limitó exclusivamente a censurar

le en cuanto a la parte legal. Pero sobre este aspecto ya han hecho claras exposiciones algunos H. H. Diputados. Quiero de mi parte solamente decir que jamás en el curso de mi vida he visto mayor actividad en las Obras Públicas Nacionales. Desafío a quien pruebe lo contrario. Por consiguiente, la actividad en las Obras Públicas demuestra la acción esencialmente constructiva, frente a una acusación simplemente legalista que ni siquiera ha podido probarse plenamente. Por estas razones, estoy en contra de la moción.

El H. Carral: Señor Presidente:

Convencido de que como Legislador debo despojarme de toda pasión política y teniendo en cuenta que cuando el señor Ministro de Obras Públicas objeta al interpelante que cite la disposición legal que ha sido violada, el H. Ing. Alarcón se puso a buscar refugio por todo lado y no tuvo qué ley citar, estoy en contra de la moción.

El H. De la Torre: Señor Presidente:

Voy a manifestar mi opinión solamente bajo dos aspectos: Bajo el punto de vista legal, creo que no hay razón para la censura. Al señor Ministro se le sujetó a una serie de preguntas y hubo un cruce de afirmaciones y negaciones que tendrían que ser pesadas serenamente para poder actuar como Juez. Yo no puedo estar por la censura simplemente porque no he tenido tiempo de formarme un criterio justo y exacto.

El H. Martínez Astudillo: Señor Presidente:

El señor Ministro Montero Vela no es solamente honrado y patriota, sino un hombre sumamente laborioso y que se preocupa de las Obras Públicas del País. Por todo cuanto he dicho y muchas otras cosas que se pueden decir y que no se me permite, estoy en contra de la censura.

El Sr. Ortiz Bilbao: Señora Presidente:

Creo de mi deber dejar constancia de mi voto, una vez que no he intervenido en la cuestión de fondo. La moción de censura fue propuesta invocando una pretendida ilegalidad por no haberse cumplido con el requisito de licitación en la celebración de un contrato suscrito en época Dictatorial, entre el 30 de Marzo y el 10 de Agosto. Por consiguiente, invocar motivos de orden legal en un régimen Dictatorial, es sencillamente un despropósito. Por lo demás, en cuanto a las otras acusaciones, que las puedo calificar de advenedizas, creo de mi deber dejar constancia de que este ambiente de escándalo y acusación permanente contra los Funcionarios Públicos, solamente redundará en mal del País. A todos acusamos de laschones, de ineptos, etc. y entonces evitamos que los hombres capaces puedan ir a sus puestos. - Por otra parte, en mi opinión, no podría jamás hablar de malversación de fondos y menos votar por ello, si mi conciencia no está plenamente convencida de esto. Creo que la honradez de las personas y su eficacia es una cosa tan sagrada, que no por el bien de las personas, sino por el bien del País, no puede juzgarse sin antes haber hecho un análisis detenido de todas las circunstancias. Mi voto es en contra de la censura.

Además votaron en contra de la moción los H. H. Diputados señores: Mercado, Moncayo, Merino, Panchana, Sánchez Angel, Suárez Quintero, Villagomez, Viteri V. Witt, Cadena, Cabrera, Crespo, Coello Berrano, Fernández Cordova, Costa, Rivera, Guillen, Guzmán, Jurado, Martínez Borrero, Meythaler, Pesantes, Illingworth y Ortiz Bilbao, quien preside la sesión en estos momentos.

VI. - La Presidencia ordena continuar la discusión de

la Ley de Régimen Municipal.

El H. Witt: - Manifiesta que está pendiente de aprobación los Capítulos del Presupuesto relativos a los Ministerios de Defensa y de Obras Públicas, y como este es un asunto de interés nacional, pide que se señale la sesión de esta tarde para el objeto.

El H. Corral: Señor Presidente: Precisamente hoy es el último día que se estableció para que la Comisión de Presupuesto se reuniera con los dos Ministros de Estado. Por lo mismo, creo que se debe disponer que los miembros presentes de la Comisión de Presupuesto se reúnan, ya que el H. Arizaga está ausente, lo mismo que el H. Montensen. Entonces podríamos tener mañana el informe.

El H. Navarro: Señor Presidente: De la Comisión de Obras Públicas estamos solamente el señor Presidente, el H. Jurado y el que habla y no hemos podido ponernos de acuerdo con el señor Ministro. Además, como estamos sesionando por la mañana y por la tarde, tal vez podríamos reunirnos con el señor Ministro solo por la noche.

La Presidencia: Recomienda al señor doctor Parachana que se sirva convocar a los miembros de la Comisión de Presupuesto y a los señores Ministros de Defensa y de Obras Públicas, a fin de que se encuentren presentes en la sesión de esta tarde.

El H. Villagómez: Manifiesta que no hay necesidad de llamar a los dos Ministros porque nada se sacará en definitiva. Termina diciendo que si es cuestión de reconsideración, él la plantearía.

El H. Andrade Cevallos: Manifiesta que no es por demás que vengan los dos Ministros, a fin de poder solucionar de alguna manera el problema.

El Sr. Villagomez: Termina retirando su indicación, pero solicita desde ahora que la sesión a la que concurren dichos Ministros sea secreta.

La Presidencia: Retira el encargo del Sr. Panchana a fin de que se convoque oportunamente a los Ministros y a los Miembros de la Comisión de Presupuestos.

A continuación se lee el Art 197 de la Ley de Régimen Municipal, así como el informe de la Comisión.

Art. 197 - De la Ley de Régimen Municipal vigente:

"La recaudación de los ingresos municipales podrá hacerse directamente por la Tesorería o indirectamente, por asentamiento o arrendamiento.

El Tesorero para las recaudaciones directas contará con un personal de auxiliares recaudadores, nombrados por el Concejo, entre los cuales habrá uno o más alguaciles que tendrán las mismas atribuciones que a estos concede la Ley Orgánica de la Función Judicial."

Informe de la Comisión: "Art. 197.- En el inciso 2º se acepta la adición del Alcalde."

Sugerencia del señor Alcalde: "Art. 197.- "La recaudación de los ingresos municipales podrá hacerse directamente por la tesorería, o indirectamente por asentamiento o arrendamiento.

El Tesorero para las recaudaciones directas contará con un personal de auxiliares recaudadores, nombrados por el Concejo o el Alcalde o Presidente en su caso, entre los cuales habrá uno o más Alguaciles que tendrán las mismas atribuciones que a estos concede la Ley Orgánica de la Función Judicial."

En consideración el artículo leído, se lo aprueba de acuerdo con el informe.

Los artículos del 198 al 204, inclusive, subsisten igual a la Ley porque la Comisión no los ha reformado.

Se lee el Art 205. - Ley vigente.

Art 205. - Las Municipalidades realizarán sus obras por administración o por contrato; en el segundo caso, previo requisito de licitación que consulta la Ley Orgánica de Hacienda si las obras en los cantones, capitales de provincia pasaren de diez mil sueres, y en los demás de tres mil, a menos que el Tribunal de Garantías Constitucionales le exima de él con informe del Cabildo Ampliado."

Luego se lee el informe de la Comisión

Art. 205. - Se acepta la reforma, pero cambiando la frase: "si las obras, en los cantones capitales de provincia, pasaren de cien mil sueres" por esta, que en nuestro concepto fija límites más adecuados: "si las obras, en los Municipios cuyos fondos comunes montaren cinco millones de sueres o más, pasaren de cincuenta mil sueres." Lo demás igual a lo propuesto.

Sugerencia del señor Alcalde: Art 205. - "Las Municipalidades realizarán sus obras por administración o por contrato; en el segundo caso, previo requisito de licitación que consulta La Ley Orgánica de Hacienda, si las obras, en los cantones capitales de Provincia pasan de cien mil sueres, y en los demás de diez mil sueres, a menos que el Consejo de Estado exima de tal requisito."

Después los tercetos, se lo aprueba de la siguiente manera:

Art 205. - Las Municipalidades realizarán sus obras por administración o por contrato; en el segundo caso, previo requisito de licitación que consulta la Ley Orgánica de Hacienda, si las obras, en los Municipios cuyos fondos comunes montaren cinco millones de sueres o más pasaren de cien mil sueres. Y en los demás, si las obras pasaren de cincuenta mil sueres, a menos que el Consejo de Estado exima de tal requisito."

Se lee el Art. 206 y se lo pone en consideración

Informe de la Comisión:

Art. 206. - Aceptada la modificación.

Sugerencia del Señor Alcalde:

Art 206. - "El Concejo conocerá al 30 de Octubre de cada año del Plan de obras públicas Municipales presentado por el Alcalde o Presidente y una vez aprobado no podrá ser modificado sino a petición del mismo Alcalde o Presidente, cuando alguna necesidad imprevista lo exigiere"

La Presidencia: Recomienda a la Comisión de Redacción que este artículo se lo acomode tomando en cuenta la fecha en que inician sus labores los Concejos.

El Sr. Vázquez: Expresa que no hay necesidad de hacer constar la indicación de la Presidencia, por que el Art. que se discute se refiere al año económico municipal.

Se cierra el debate y votado el Art. 206 se lo aprueba de acuerdo al informe de la Comisión.

Se lee el Art. 207 y el informe de la Comisión, y puesto en consideración, se aprueba este artículo igual al de la Ley vigente.

Informe de la Comisión: Art 207. - No se acepta la supresión.

Sugerencia del Señor Alcalde: Art 207. - Se suprime íntegro.

Los artículos del 208 al 209 quedan igual a la Ley.

Se lee el Art. 210 y se lo aprueba de acuerdo al Informe de la Comisión.

Informe de la Comisión:

Se aprueba la indicación, únicamente después de "al Concejo" intercalase "al Alcalde".

Sugerencia del Señor Alcalde:

Art 210. - "Durante la construcción de una obra por cuenta de la Municipalidad, el Procurador Sindical o los Jefes de los Departamentos respectivos en sus casos, la inspeccionarán e informarán acerca de ella al Concejo o al Presidente, en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones contraídas

por el empresario.

Se lee el Art. 211. - y se lo aprueba de acuerdo a la redacción de la Comisión.

Informe de la Comisión:

Art 211. - Se acepta la indicación, con las modificaciones que sugerimos, debiendo quedar el artículo redactado así:

"Prohibese dar en préstamo a particulares y en especial a Concejales o empleados municipales, materiales destinados a construcción de obras públicas municipales. Los Concejales, Funcionarios o empleados que lo ordenaren o recibieren serán penados por el Alcalde en los Concejos de las capitales de provincia, o por el Jefe Político en las demás, con una multa igual al doble del valor del préstamo, la que será aplicada tan pronto como se tenga conocimiento del hecho, que podrá ser denunciado por cualquier ciudadano.

Estas multas serán recaudadas por el Tesorero Municipal respectivo."

Sugerencia del Señor Alcalde:

Art. 211. - "Prohibese dar en préstamo a particulares materiales destinados a construcciones de obras públicas municipales, los Concejales, empleados o funcionarios que lo ordenaren serán penados por el Alcalde con una multa igual al doble del valor del préstamo, la que será aplicada tan pronto como se tenga conocimiento del hecho que podrá ser denunciado por cualquier ciudadano. Estas multas serán recaudadas por el Tesorero Municipal respectivo.

Corresponde al Alcalde en cada Provincia conocer y sancionar estos hechos"

Se lee el Art. 212 y se lo pone en consideración.

Informe de la Comisión:

Art 212. - Aceptada la indicación.

Sugerencia del Señor Alcalde:

Art 212. - "Concluidas las obras municipales que se

realicen por contrato, serán recibidos por la Corporación Municipal o por una comisión de su seno, oportunamente designada, después que el Juez del Departamento, a petición, por sí o por medio de perito constatare que se han ejecutado de conformidad con el contrato."

El H. Martínez Borrero: Pide que en la reforma del artículo del alcalde se cambie la palabra "Juez, por el término "Jefe". Se cierra la discusión y votado el Art 212 es aprobado igual al informe de la Comisión.

Se lee el Art 213 y el informe de la Comisión.

Informe de la Comisión:

Art 213. - No se acepta la supresión; solamente muy pocas modificaciones así: 1º - Comience diciendo: "Para la celebración de contratos... etc."

2º - Sustituyase "Comisión Legislativa Permanente" por "Consejo de Estado dentro de 15 días de solicitada la aprobación, previo informe del Consejo Provincial, que acompañará a la solicitud el Consejo peticionario"

3º - Aumentese al fin del actual artículo, a punto siguiente: "De no dar su respuesta el Consejo de Estado dentro del término fijado, el Consejo Municipal procederá libremente a la celebración del contrato"

Sugerencia del Señor Alcalde:

Art 213. - Se suprime.

En consideración el Art. leído, y se lo aprueba de la siguiente manera:

Art 213. - Para la celebración de contratos cuya cuantía lleve a la mitad del producto total de los ingresos presupuestados del Consejo, deberán ser aprobados por el Consejo de Estado dentro de 15 días de solicitada la aprobación, previo informe del Consejo Provincial, que acompañará a la solicitud el Consejo peticionario, salvo el caso de disposiciones especiales al respecto.

De no dar su respuesta el Consejo de Estado dentro del término fijado, el Consejo Municipal procederá libremente a la celebración del contrato."

VII. - La Presidencia: - Clausura la sesión a la una y media de la tarde y recomienda a los señores Diputados puntual asistencia a la sesión siguiente.

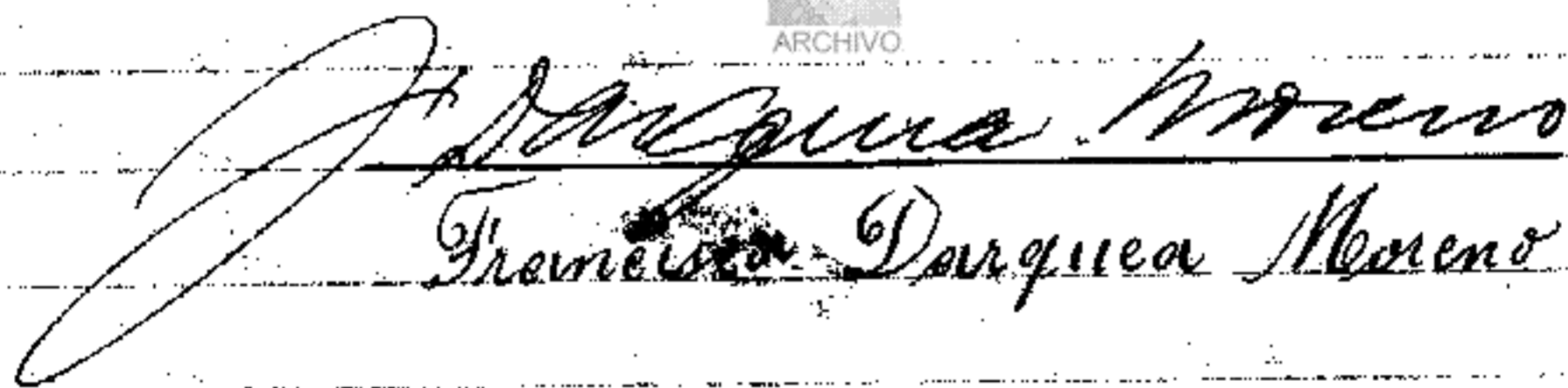
El Presidente de la H. Asamblea

Constituyente.



Francisco Illingworth Teaza

El Primer Secretario de la H. Asamblea Constituyente.



Francisco Darquea Moreno